

Bogotá D.C. 09 de julio de 2019

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: Solicitud de información Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto
Respuesta radicado en PQR N° 201906280054 de 28 de junio de 2019.

Cordial saludo,

Mediante comunicación radicada en la CNSC con el número del asunto, el peticionario (a) elevó ante esta Comisión Nacional el siguiente reclamo:

*"(...) Denuncio imparcialidad por parte del municipio de Albania Caqueta al momento de exigir el requisito de la experiencia exigida mediante la Opec 85533 la cual es de un mínimo de 36 meses en comparación con las Opec 64031 de San Jose del Fragua y 60944 de Belen de los Andaquies las cuales exigen 12 meses de experiencia, siendo estos un mismo cargo dentro de un mismo departamento.
(...) Sic*

(...)"

En atención a su solicitud, en primera medida es importante señalar que el Decreto 785 de 2005, en su artículo 24 manifiesta lo siguiente:

*(...) **ARTÍCULO 24.** Requisitos determinados en normas especiales. Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados.
(...) "Subrayado Intencional*

Conforme a lo expuesto, es de indicar que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.5 sobre el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos, en su parágrafo No. 2 establece lo siguiente:

"(...) Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos. (...) " Subrayado Intencional

Siguiendo esta línea, la ley 1098 de 2006 en sus artículos 80 y 85 sobre los requisitos para ser comisario de familia son los siguientes:

"(...)

- 1. Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente.*
- 2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.*

3. Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa

Artículo 85. Calidades para ser comisario de familia. Para ser Comisario de Familia se requieren las mismas calidades que para ser Defensor de Familia. (...)" Sic

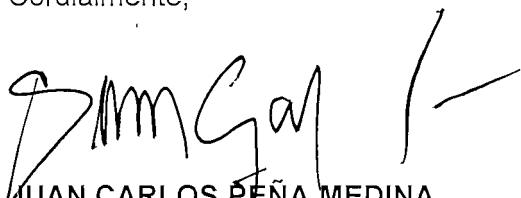
Por lo anterior, para los procesos de selección adelantados a través de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto se tendrán en cuenta únicamente los requisitos exigidos y determinados por la Ley, lo cual, de no verse reflejado en la OPEC, será comunicado a través de aviso informativo en el sitio www.cnsc.gov.co a los aspirantes interesados y dicho criterio se tendrá en cuenta para las etapas que se adelanten en la Convocatoria.

En conclusión, para el empleo referido en su petición no se exigirá experiencia, conforme a lo establecido en la normativa mencionada.

Es preciso mencionar que la CNSC adelanta el proceso de selección de dicha Convocatoria, con observancia de los principios de objetividad, imparcialidad, publicidad, moralidad, transparencia, igualdad, eficacia y celeridad, axiomas que deben ser los pilares en todos los concurso de méritos y procesos de selección, garantizando así mismo el respeto a los principios constitucionales como los son el debido proceso, libre concurrencia e igualdad en el acceso al ejercicio de cargos públicos.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes precisar que el correo electrónico al cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con el suministrado en su escrito.

Cordialmente,


JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Gerente Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto

Revisó: Carolina Martínez Cantón
Elaboró: Absalon Wladimir Castro Jaimes